



DXN COLOMBIA S.A.S

TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS UTILIZADOS POR LOS DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE DXN EN COLOMBIA

DXN COLOMBIA S.A.S. es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, dedicada principalmente a la importación, comercialización y distribución de productos y servicios de **DXN** mediante el sistema de mercadeo en red o multinivel. En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, **DXN COLOMBIA S.A.S.** ha establecido mediante este documento los **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS** que regirán tanto a la Compañía, como a sus distribuidores independientes, quienes se sujetarán a lo dispuesto en el **CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE** y en este documento anexo.

1. PUBLICIDAD Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN POR PARTE DEL DISTRIBUIDOR.- EL DISTRIBUIDOR está autorizado para emplear el material publicitario proporcionado por **DXN** para la venta de sus productos o la promoción de las actividades de mercadeo de **LA COMPAÑÍA**, bajo las siguientes condiciones:

1.1. EL DISTRIBUIDOR deberá realizar las actividades de promoción y publicidad de los productos, conforme a los lineamientos establecidos en las campañas de incentivo establecidas por **DXN**. El Distribuidor acepta que cualquier afirmación o representación concerniente a los servicios y productos, debe ser congruente con ésta, pero no limitada a la encontrada en los materiales y literatura actualmente distribuida por **DXN**.

1.2. La información suministrada por parte de EL DISTRIBUIDOR deberá ser veraz, fidedigna y correspondiente con la realidad del producto o servicio ofrecido. EL DISTRIBUIDOR deberá abstenerse de presentar información incorrecta, falsa, errónea, insuficiente, o cualquiera que no corresponda con la realidad o que pueda inducir a engaño o confusión. En caso de reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas de información presentada por EL DISTRIBUIDOR y que no correspondan con los materiales publicitarios oficiales de **DXN**, o que en algún caso pueda considerarse publicidad engañosa. EL DISTRIBUIDOR será el único responsable por los efectos y consecuencias originadas en tal situación. **DXN** no responderá solidariamente por la presentación de información no autorizada por parte de EL DISTRIBUIDOR.



DXN COLOMBIA S.A.S

- 1.3. EL DISTRIBUIDOR deberá solicitar a **DXN** autorización previa y por escrito a su publicación, para ingresar a través de su propio sitio web un link que re dirija al usuario al sitio web de **DXN**. En ningún caso podrá EL DISTRIBUIDOR presentar la redirección al sitio web en calidad de subsidiario, filial, sucursal o cualquier otra relación comercial distinta a la distribución de **DXN**.

2. EI DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de **DXN** no le está permitido utilizar, publicar o enviar material publicitario no autorizado previamente por escrito, por parte de **DXN**, -incluyendo pero no limitándose a-: avisos de establecimientos de Centros de Servicio, folletos, posters o flyers, boletines informativos, revistas, impresos electrónicos, anuncios en páginas web, audiovisuales, productos de merchandasing, etc.) o cualquier otro material publicitario que contenga la marca mixta o imagen corporativa de DXN.

3. **DXN** solo reconoce publicaciones oficiales autorizadas y publicadas por la oficina principal de **DXN COLOMBIA S.A.S.**, Oficinas Centrales en Malasia y otras sucursales de DXN en otros países.

4. **DXN COLOMBIA** ha delegado en la Gerencia de Marketing la aprobación de todos los materiales publicitarios, quien recibirá las solicitudes de verificación y aprobación a través del correo electrónico: marketingcolombia@dxn2u.com o físicamente en la dirección de notificaciones judiciales de la Compañía. La respuesta por parte de **DXN COLOMBIA** respecto de la aprobación o no del material, se suministrará por el mismo medio en que fue recibida la solicitud.

5. **DXN COLOMBIA** no estará sujeta a ningún lapso, plazo o condición para la aprobación del material publicitario sometido a consideración por parte del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE.

6. La utilización de otros materiales publicitarios independientes por parte de los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES de **DXN** en Colombia, es un privilegio condicional que debe ser otorgado con anticipación y por escrito por **DXN** a sus DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES. En consecuencia, **DXN** se reserva el derecho discrecional, absoluto y sin restricción, en cualquier momento, de cancelar, anular, suspender o rechazar cualquier material publicitario independiente, utilizado por los DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES de **DXN**.



DXN COLOMBIA S.A.S

7. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de DXN que pretenda realizar, publicar, enviar o entregar Material Independiente Publicitario o cualquier objeto relacionado con la marca o imagen corporativa de **DXN** por su propia cuenta o por cualquier tercera persona designada para este efecto, debe previamente presentar el bosquejo del contenido del Material publicitario Independiente a la Gerencia de Marketing de **DXN COLOMBIA S.A.S.** para su previa aprobación. La utilización o publicación de cualquier Material Independiente Publicitario, solo podrá llevarse a cabo una vez que tenga el consentimiento formal, previo y por escrito de **DXN** según lo indicado. La versión final impresa del Material Independiente Publicitario debe ser presentada a la gerencia de **DXN COLOMBIA** para su aprobación, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretenda su utilización o publicación.

8. Toda información contenida en la publicidad presentada para aprobación por el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, relacionada con los productos de **DXN**, deberá ser clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea, y en idioma castellano, de conformidad a los términos del artículo 23 y siguientes de la Ley 1480 de 2011 – Estatuto del consumidor-. En caso que cualquier DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE de **DXN**, utilice o publique cualquier Material Independiente Publicitario que carezca de autorización previa de su contenido por parte de **DXN**, y/o contenga información falsa, total o parcialmente, **DXN** tendrá el absoluto derecho de tomar las medidas y acciones disciplinarias aplicables previstas en el CONTRATO DE MEMBRESÍA PARA EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE y aquellas que consten en estos **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS**.

9. **DXN** se reserva el derecho absoluto de retirar, terminar o anular el consentimiento escrito concedido, en cualquier momento y cuando sea necesario, sin previo aviso cuando exista una violación a estos **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS**. Los materiales publicados deberán ser removidos inmediatamente por los Distribuidores Independientes involucrados en su emisión bajo su propio costo y gastos.

10. **DXN** se reserva el derecho de solicitar al Distribuidor independiente: enmendar, editar, modificar, complementar o suprimir cualquier parte o la totalidad del contenido de los Materiales Publicitarios, incluyendo pero no limitando a aquellos que hayan sido publicados con anterioridad que infrinjan estos **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS**.



DXN COLOMBIA S.A.S

11. El logo de **DXN**, marcas registradas, marcas de servicio, patentes de invención, nombre de los productos, diseños, tecnología, plan de mercadotecnia, plan de compensación, *know-how* y cualquier otra inversión comercial tangible o intangible, registrada o de otra forma, materiales impresos, electrónicos, digitales, provistos o relacionados con **DXN** son propiedad de **DXN**. EL DISTRIBUIDOR no podrá usarlos, extraerlos, reproducirlos sin el consentimiento previo y expresado por escrito por parte de **DXN**.
12. Todos los costos y erogaciones de material publicitario impreso, web, radial, televisivo o cualquier otro medio que sea utilizado para la promoción de las actividades del DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE serán asumidos en su totalidad por el mismo. **DXN** en ningún caso reembolsará, reconocerá o asumirá por su cuenta suma alguna por estos conceptos, excepto cuando discrecionalmente LA COMPAÑÍA se encargue de suministrar gratuitamente en sus DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES.
13. **PUBLICIDAD PROHIBIDA:** Sin perjuicio de los **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS** que se establecen en este documento, **DXN COLOMBIA S.A.S.** expresamente prohíbe a sus distribuidores independientes la manifestación o alusión en sus medios publicitarios de algunas de las circunstancias que a continuación se enuncian:
 - 13.1. Afirmaciones médicas sobre los productos y especialmente hacer una prescripción para alguna enfermedad, ya que esa clase de representaciones implica que los productos son medicamentos en lugar de ser cosméticos o nutricionales que corresponden a los producidos y comercializados por **DXN**.
 - 13.2. Atribuir propiedades no especificadas por el fabricante a los productos y servicios de **DXN**, o hacer referencia a su uso como tratamiento para la prevención y curación de enfermedades o condiciones físicas y/o médicas previstas en la información oficial producida por **DXN**.
 - 13.3. Formular o prescribir el uso o combinación de productos de **DXN** diferentes al uso recomendado directamente por el fabricante. Bajo ninguna circunstancia los productos deben ser ligados a medicamentos prescritos para el tratamiento de alguna enfermedad en específica.



DXN COLOMBIA S.A.S

- 13.4. Ofrecer, prometer, garantizar, asegurar, afirmar cualquier clase beneficios, ingresos, rendimientos o utilidades no especificados dentro del plan de compensación vigente aprobado por **DXN**.
14. **LEY APLICABLE:** Todas las leyes aplicables locales de la Republica de Colombia, así como las legislaciones relevantes (incluyendo pero no limitando a la legislación relacionada con propiedad intelectual, industrial, impresión, controles farmacológicos, estatuto del consumidor, protección de datos personales, libre competencia y competencia desleal, etc.) deberán ser estrictamente cumplidas por los **DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES**. Es una obligación de los **DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES** involucrados asegurarse que toda la información publicitaria que empleen para sus actividades independientes cumplan con los requerimientos necesarios legales.
15. **INDEMNIDAD:** El Distribuidor independiente de **DXN** que publique material publicitario que contenga inexactitudes, falsedades, e induzca en error al consumidor, publicidad engañosa o le cause algún perjuicio, responderá directamente por los mismos ante dicho consumidor, ante el público en general \forall ante la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad administrativa que requiera a **DXN COLOMBIA** o su matriz. En consecuencia, el Distribuidor independiente mantendrá indemne a **DXN COLOMBIA** y **DXN HOLDINGS**, asumiendo su defensa y las condenas que correspondan, y se compromete a reembolsar de inmediato cualquier costo en el que **DXN** incurra en este orden, para defenderse así mismo.
16. **SANCIONES:** EL **DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE** que viole estos **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS** mantendrá indemne a **DXN COLOMBIA S.A.S.** por cualquier infracción de naturaleza administrativa respecto del material publicitario, anuncios, ofertas comerciales y cualquier otro asunto en el que no haya sido autorizado a utilizar la marca **DXN**, asumiendo incondicionalmente el pago y la defensa judicial y extrajudicial que eventualmente lleguen a presentarse, los cuales, serán asumidos bajo su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente **DXN** podrá ejecutar, de acuerdo con la gravedad de la conducta y con clasificación contenida en el **CONTRATO DE MEMBRESÍA DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE** la imposición de alguna de las siguientes sanciones:
- 16.1. Sanción Leve: Amonestación Verbal.
- 16.2. Sanción Leve: Amonestación Escrita.



DXN COLOMBIA S.A.S

- 16.3. Sanción Moderada: La suspensión a la membresía por el plazo que sea establecido por la Compañía de acuerdo con la gravedad de la conducta, el cual, no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles.
- 16.4. Sanción Grave: La terminación de la membresía de distribuidor.
17. **VIGENCIA, MODIFICACIÓN:** los **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS** comienzan a ser aplicables desde el momento de su publicación en la página <https://www.dxn2ulatam.com> , y tendrá una vigencia indefinida. **DXN** se reserva el derecho absoluto y sin restricciones para cambiar, añadir, o modificar estos **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS**. Dichas modificaciones serán efectivas a partir del momento en que se publiquen en el sitio web oficial de la Compañía <https://www.dxn2ulatam.com/>. EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE asume la obligación de verificar periódicamente su contenido y quedará automáticamente sujeto a los **TÉRMINOS Y CONDICIONES PUBLICITARIOS** vigentes en la página web.

GERENCIA

DXN COLOMBIA S.A.S.